

POR LA CUAL LA NACIÓN DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL AL MUNICIPIO DE TAME DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EXALTANDO SU CONDICIÓN DE LA "CUNA DE LA LIBERTAD" DE COLOMBIA, EXALTANDO EL DESEMPEÑO EN LA CAMPAÑA LIBERTADORA DE TRES DE SUS PRÓCERES

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1. Declárese el municipio de Tame (Arauca) como Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación, en su condición de "Cuna de la Libertad de Colombia", de la Campaña Libertadora en el Siglo XIX.

Artículo 2. Reconózcase y exáltese la inmensa labor del Coronel y Párroco Fray José Ignacio Mariño y Soler, por su aporte político y militar para la organización del Ejército Libertador.

Artículo 3. Reconózcase y exáltese al lancero Tameño Inocencio Chincá, por su valentía y bravura en la Batalla del Pantano de Vargas.

Artículo 4.- Reconózcase y exáltese a la heroína tameña Sargento Juana Béjar, por su valentía y bravura en la Campaña Libertadora, en la batalla del Pantano de Vargas y de Boyacá, en representación de las Juanas; como símbolo de arrojo de la mujer llanera.

Artículo 5. El Ministerio de Defensa, el Departamento de Arauca y el municipio de Tame, fortalecerán el "Encuentro de Bandas rítmicas", que se adelanta el 12 de junio de cada año, en homenaje al Encuentro de los Ejércitos del Libertador Simón Bolívar y del General de Vanguardia Francisco de Paula Santander, forjando así la gloria del Ejército de Colombia.

El Gobierno Nacional, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Defensa –Fuerzas Militares- se encargarán de la financiación, sostenimiento, promoción, organización y desarrollo del "Encuentro de Bandas Rítmicas", y que además se denominará "Marcha de la Libertad.

Artículo 6. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, para asesorar y apoyar a la Gobernación de Arauca y al municipio de Tame en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos de conmemoración de los 400 años de existencia; identificación y rescate de su patrimonio material e inmaterial; de remodelación, recuperación y construcción de los monumentos e infraestructura cultural e histórica del Municipio de Tame de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 7. Autorícese al Gobierno Nacional, para que, dentro de los lineamientos y alcances del marco fiscal de mediano plazo, incorpore las partidas presupuestales para las siguientes obras de utilidad pública y de interés social e histórico del municipio de Tame del Departamento de Arauca.

- Construcción, adecuación, mejoramiento, reparación y conservación del Colegio Inocencio Chincá.
- Adecuación, mejoramiento y dotación de la biblioteca "Fray José Ignacio Mariño y Soler" de Tame) con una subdirección especializada en la vida y obra del coronel y párroco Fray José Ignacio Mariño y Soler, la hacienda Caribabare, los lanceros Inocencio Chincá, Bonifacio Gutiérrez Zambrano, Saturnino Gutiérrez Daza y Juana Béjar.
- Construcción y adecuación del pasaje peatonal empedrado de una sola vía "Ramón Nonato Pérez", que circunda con la casa del Coronel Ramón Nonato, comandante del Ejército de los Llanos.
- Erigir un monumento en el corregimiento de Betoyes en honor a Inocencio Chincá.
- Erigir un obelisco en cada una en los territorios ancestrales de San Francisco Javier de Macaguane, San Ignacio de los Betoyes, San Salvador del Puerto, Nuestra Señora del Pilar de Patute, Hacienda Caribabare, San Lope y El Banco Purare.
- El Ministerio de Defensa, el departamento de Arauca y el municipio de Tame exaltarán las glorias del Ejército Nacional con un gran homenaje que se denominará "Marcha de la Libertad" y con un desfile de Bandas Patrióticas conmemorarán el **Encuentro de Bolívar y Santander** en el marco de la Ruta Libertadora el 12 de junio de cada año en Tame. El Ministerio de Cultura y el comandante del Ejército Nacional junto con las autoridades locales serán las encargadas de la financiación, sostenimiento, promoción, organización y desarrollo de las efemérides.
- Promover convocatorias, concursos y actividades de investigación historiográfica que registren e interpreten todo el proceso ocurrido, lugares, las rutas recorridas (trayectos), duración y las actividades realizadas en el marco de la logística y preparación de la Campaña Libertadora, en jurisdicción del departamento de Arauca.
- Apropiación de la hacienda Caribabare como bien de interés cultural y que se realice su restauración arqueológica y arquitectónica por parte del Ministerio de Cultura, el departamento de Arauca y el municipio de Tame.

Artículo 8. El Gobierno Nacional, la Gobernación de Arauca y la Alcaldía de Tame prepararán un homenaje de cara a cumplir 400 años de existencia del municipio de Tame en el 2029. Asimismo, homenajeará al coronel y párroco Fray José Ignacio Mariño y Soler, a los lanceros Inocencio Chincá, Pablo Matute, Bonifacio Gutiérrez Zambrano y Saturnino Gutiérrez Daza y a la heroína Juana Béjar. Quedando autorizados para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las que se autoricen apropiar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinadas al objeto que se refiere la presente ley.

Artículo 9. Se autoriza al Gobierno nacional para que, a través del Ministerio de Cultura, financie una investigación sobre la historia extensa del municipio de Tame, la cual deberá ser adelantada con el mayor rigor histórico-científico.

Artículo 10. Se autoriza al Gobierno Nacional, la Gobernación de Arauca y el municipio de Tame, a incorporar los recursos necesarios para que se realice la producción de cortometrajes con perfil multiplataformas que resalte la condición de Patrimonio Histórico y Cultural de Tame, Arauca, destacando además los diferentes aspectos demográficos, sociales, culturales y económicos del municipio, y sea transmitido a nivel nacional en alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos.

Artículo 11. El Ministerio de Cultura iniciará lo correspondiente para la declaratoria y del municipio de Tame (Arauca) como Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación, en su condición de "Cuna de la Libertad de Colombia", de la Campaña Libertadora en el Siglo XIX, de acuerdo con lo estipulado en la presente Ley y en los artículos 4, 5, 8 y 11.1 de la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008.

Artículo 12. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



EFRAÍN CEPEDA SARABIA

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



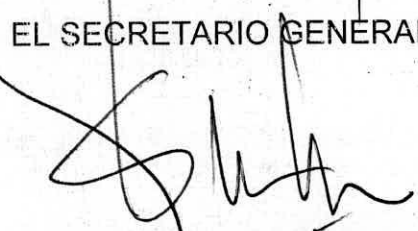
DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES



JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES



JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

LEY No. 2464 **25 JUN 2025**

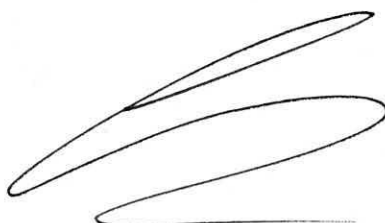
POR LA CUAL LA NACIÓN DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL
AL MUNICIPIO DE TAME DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EXALTANDO SU
CONDICIÓN DE LA "CUNA DE LA LIBERTAD" DE COLOMBIA, EXALTANDO EL
DESEMPEÑO EN LA CAMPAÑA LIBERTADORA DE TRES DE SUS PRÓCERES

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, a los

25 JUN 2025

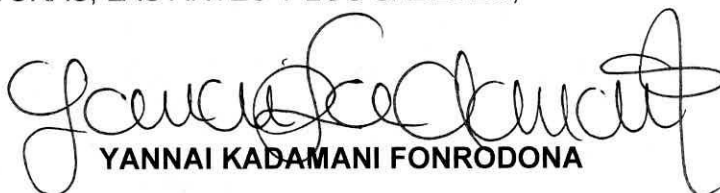


EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,



PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ

LA MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES,



YANNAI KADAMANI FONRODONA